

FORMAS DE PAGO	
1. En un solo pago al formalizar la matrícula	
2. De forma fraccionada en dos plazos iguales que serán ingresados uno, al formalizar la matrícula, y otro, durante la segunda quincena del mes de enero de 2026.	
En caso de fraccionamiento, la Consejería competente en materia de educación podrá exigir que ambos plazos estén abonados con anterioridad al inicio del período de exámenes correspondientes a las materias sobre las que el abono de la matrícula no se hubiese completado.	
3. El pago de los precios públicos por servicios administrativos se efectuará cuando se presente la solicitud del servicio.	
SUPUESTOS DE GRATUIDAD Y REDUCCIONES	
La aplicación de las correspondientes reducciones se llevará a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.	
Familia numerosa general	se aplicará una reducción del 50% sobre el coste total de la matrícula
Familia numerosa especial	se aplicará una reducción del 100% sobre el coste total de la matrícula
Beneficiarios de beca (*) Víctimas de violencia de género Víctimas de terrorismo Personas con discapacidad	no abonarán cantidad alguna
Alumnado residente en localidades con una población total de hasta 20.000 habitantes	Se aplicará una reducción del 50% sobre el coste total de la matrícula, en concepto de ayuda al desplazamiento desde su localidad de residencia hasta el centro donde cursen sus estudios.
Acumulación de reducciones: se pueden acumular reducciones para aquellas personas solicitantes que cumplan simultáneamente varios supuestos de reducción de los precios públicos, de forma que se les permitiera acogerse a una bonificación acumulada que podría llegar incluso al 100%.	

(*) Las personas beneficiarias de becas, obtenidas al amparo de lo establecido en Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y otras ayudas al estudio personalizadas, no abonarán cantidad alguna. El alumnado solicitante de dichas becas y ayudas podrá formalizar la matrícula condicionalmente sin el previo pago de los precios públicos establecidos, acreditando esta circunstancia con la documentación justificativa. Una vez resuelta la convocatoria de becas o ayudas, quienes hayan resultado beneficiarios de las mismas deberán presentar la resolución de concesión en la secretaría del centro. Si la solicitud resultase denegada o, una vez concedida la beca, fuese revocada, habrán de satisfacer los precios públicos establecidos en el plazo de treinta días a partir del día siguiente a la notificación de la resolución denegatoria o de revocación, sin que sea necesario requerimiento previo de la Administración. El impago de los precios públicos supondrá el desistimiento de la matrícula solicitada para todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos por la legislación vigente. En el caso de que una vez finalizado el curso escolar no se hubiese notificado la concesión de la beca, se deberán abonar los precios públicos correspondientes, sin perjuicio de la devolución del importe de los mismos a partir de la fecha en que se acreditase la condición de beneficiario o beneficiaria de la beca.